



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4566

12 NOV. 2008

Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada
SDA-SA-010-DE 2008

**LA DIRECCION DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución No 629 de 2008 y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, es la entidad encargada de velar por la calidad del medio ambiente en el Distrito Capital. Así mismo el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 103, determinó como objetivo de la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente "Planificar, coordinar y controlar el desarrollo de actividades de seguimiento y monitoreo de la calidad ambiental y la realización de investigaciones y estudios que sean pertinentes para la gestión ambiental del Distrito Capital", mandato que resulta coherente con el artículo 31, numeral 12, de la Ley 99 de 1993 el cual estipula que será función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos".

Que adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 02 de 1982 del Ministerio de Salud, el Decreto 948 de junio 5 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente,

[Firma manuscrita]



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 2 de 6 de la Resolución 4566 del 2008

sus reglamentos complementarios y la Resolución 1208 de septiembre de 2003, corresponde a ésta Secretaría llevar a cabo el control de la contaminación atmosférica en la ciudad de Bogotá.

Que, como parte de su misión institucional, la Secretaría Distrital de Ambiente ha formulado una serie de proyectos para garantizar a la ciudadanía un ambiente sano y una apropiada administración de los recursos naturales, entre ellos se encuentra el Proyecto 574 "Control de Deterioro Ambiental en los Componentes Aire y Paisaje", y el cual establece que se ejecutará con énfasis en el seguimiento, monitoreo, control y vigilancia de las actividades que afecten el ambiente, a través del procesamiento de la información disponible en los sistemas de información de la Secretaría Distrital de Ambiente, la proveniente de las redes de monitoreo. A través de las distintas herramientas de gestión (redes, visitas, monitoreos, entre otros) se podrán identificar, evaluar y cualificar las actividades contaminantes y su grado de afectación a los recursos naturales, las áreas y población a fin de lograr la priorización en las acciones a desarrollar. El seguimiento y monitoreo, permitirá también evaluar la eficacia, pertinencia, oportunidad y alcance de la gestión ambiental realizada en el Distrito Capital, permitiendo una óptima toma de decisiones, basada en información ambiental de alta calidad, logrando un beneficio que redundará en la tarea de la Secretaría Distrital de Ambiente, las Entidades del SIACDC y la comunidad en general.

Que, mediante el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y en su artículo 12, determinó entre las funciones de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, la de realizar la evaluación técnica, seguimiento, monitoreo y manejo de los efectos ambientales de las emisiones de fuentes móviles dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.

Que de otra parte, la situación actual de la ciudad, en la cual se está considerando incluso la declaratoria de estados de prevención debido al empeoramiento de la calidad del aire del Distrito Capital, obligan a incrementar éste control para lograr la revisión de por lo menos 140.000 vehículos para el año 2008, lo que significa el cubrimiento de aproximadamente un 14% del total de vehículos que circulan por la ciudad estimado en 1.000.000 vehículos; haciéndose necesario tener los equipos opacímetros y analizadores de gases en perfecto estado de funcionamiento y calibración.

Que para cumplir con lo ordenado por la Resolución 910 de 2008, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Secretaría Distrital de Ambiente ha suministrado los equipos opacímetros y analizadores de gases, así como el personal profesional y técnico para apoyar las actividades del programa de monitoreo y control de emisiones por fuentes móviles.

ca...



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 3 de 6 de la Resolución 4566 del 2008

Que adicionalmente, el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante el Decreto 174 de mayo de 2006, adoptó medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles con aplicación en toda la ciudad, frente a los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y de carga. La restricción de circulación contenida en el artículo octavo de éste decreto, no será aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga que se acojan al "Programa de Autorregulación Ambiental". Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Ambiente estableció los términos de referencia para que cada empresa presente su programa de autorregulación. En dicho programa se requiere la realización de las pruebas de opacidad a las empresas que inicien el proceso de aprobación, así como el seguimiento (evaluación de opacidad a los vehículos) a las autorreguladas.

Que como parte de su misión institucional la Secretaría Distrital de Ambiente ha formulado una serie de proyectos para garantizar a la ciudadanía un ambiente sano y una apropiada administración de los recursos naturales, entre ellos se encuentra el Proyecto 574 dirigido principalmente a mejorar las condiciones ambientales de la ciudad, sobre los componentes aire y paisaje, ejerciendo acciones de evaluación, seguimiento, monitoreo y control a los procesos de desarrollo de la ciudad, todo esto como base para la toma de decisiones administrativas efectivas frente a problemas o temas de interés general y también orientar de forma eficiente los recursos económicos para proyectos de gestión ambiental.

Que actualmente se cuenta con 20 equipos (10 analizadores de gases y 10 opacímetros), los cuales por el continuo uso y por las condiciones medio ambientales en las que se realizan las pruebas, presentan desgaste de algunas piezas, así como en algunos elementos consumibles los cuales requerirán ser reemplazados de acuerdo con el número de pruebas realizadas. Por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de un establecimiento que proporcione estos elementos y preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dichos equipos.

Que el grupo de fuentes móviles de la Secretaría de Ambiente tiene como función adelantar el control en vía de emisiones de los vehículos en diferentes puntos de la ciudad, con cobertura a los principales corredores viales del perímetro urbano y la participación, de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Metropolitana de Tránsito.

Que dada la magnitud de actuaciones que debe asumir el grupo de fuentes móviles, y teniendo en cuenta que la Secretaría de Ambiente tiene como principio la eficiencia para dar respuesta oportuna a las inquietudes de la ciudadanía, **se hace necesario contratar los servicios de una empresa que proporcione los elementos requeridos para el buen funcionamiento de los equipos opacímetros y analizadores de gases, los remplace e instale de acuerdo a las necesidades y preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 4 de 6 de la Resolución 4566 del 2008

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la página web de Portal de Contratación a la Vista, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. www.bogota.gov.co/contratacion, publicó el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos previos y definitivos, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993.

Que los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones definitivos físicamente en la Oficina de Gestión Contractual y por medio electrónico en la página www.bogota.gov.co/contratacion, los cuales estarán disponibles desde la fecha que indica el acto de apertura.

Que el proceso contractual cuya apertura se dispone, cuenta con el respectivo análisis de conveniencia y oportunidad, de que trata el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008.

Que el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008 dispone que la entidad estatal ordenará de manera motivada la apertura del proceso por medio de acto administrativo con el cronograma respectivo del proceso, el cual se detalla a continuación.

Que por la presente se convoca a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas, para que ejerzan el control social, sobre la Convocatoria Pública SDA-SA-010-2008, que adelanta la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el proceso cuenta con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso de convocatoria pública	A partir del 5 de noviembre de 2008, en el portal de contratación a la vista www.bogota.gov.co/contratacion y en la Dirección de Gestión Corporativa
Publicación de prepliegos	Del 5 de noviembre al 11 de noviembre de 2008, en el portal de contratación a la vista www.bogota.gov.co/contratacion y en la Dirección de Gestión Corporativa
Plazo para contestar las observaciones a los prepliegos	Del 5 al 11 de noviembre de 2008
Acto administrativo de apertura del proceso	12 de noviembre de 2008
Apertura, publicación y consulta del pliego de condiciones definitivo.	Del 13 al 20 de noviembre de 2008
Manifestación de interés en participar Requisito habilitante para presentación de oferta	Del 12 al 18 de noviembre de 2008, la postulación se realizará únicamente en el Portal de Contratación a la vista www.bogota.gov.co/contratacion , previa inscripción en la misma página.
Cierre y diligencia de entrega y recibo de OFERTAS.	



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 5 de 6 de la Resolución 4566 del 2008

	<p>20 de noviembre de 2008, a las 4:00 p.m, en la Dirección de Gestión Corporativa (Carrera 6 No. 14-98 Bloque A), previa inscripción en la planilla de OFERTAS recibidas, requisito con el cual se entiende entregada la OFERTA.</p> <p>A continuación del cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía, en el mismo sitio, se procederá en acto público a la apertura de las OFERTAS. De todo lo ocurrido en el acto de apertura de OFERTAS, se elaborará un acta, la cual será suscrita por los funcionarios autorizados y por los oferentes que hayan estado presentes. El acta será publicada en la página de contratación a la vista.</p> <p>NOTA: Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co ó http://horalegal.sic.gov.co/</p>
Evaluación preliminar	<p>Del 21 al 24 de noviembre de 2008.</p> <p>Plazo para subsanar requisitos habilitantes</p> <p>En este periodo de verificación de requisitos habilitantes, los oferentes deberán allegar los documentos solicitados.</p> <p>Durante este mismo término, se estudiarán los documentos aportados por los oferentes.</p>
Exhibición del informe	<p>Del 25 al 26 de noviembre de 2008</p>
Observaciones a la evaluación preliminar	<p>Del 25 al 26 de noviembre de 2008</p>
Audiencia de adjudicación	<p>28 de noviembre de 2008. Hora : 10:00 a.m</p>
Firma del contrato.	<p>1 de diciembre de 2008</p>

Que la entidad para respaldar este proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2512 del 5 de noviembre de 2008; expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada SDA-SA-010-de 2008 a partir del día 13 de noviembre de 2008, cuyo objeto es: "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos para los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 6 de 6 de la Resolución 4566 del 2008

opacímetros y analizadores de gases para el control de emisiones de fuentes móviles" contando con un presupuesto oficial que se estima hasta en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000.00)**, incluyendo IVA y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar y publicar en la página de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el pliego de condiciones definitivo que determinará el procedimiento de selección y cronograma del proceso SDA-SA-010-2008, así como las condiciones del contrato a celebrar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición.

Dada en Bogotá a los **12 NOV. 2008**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Rosalina Cáceres Serrano
Revisó: Luz Mónica Acevedo Talero - Jefe OGC
Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González